

ESTADO No. 045

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 19 de julio de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14371	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	16-07-2021	462	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKT-14371, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante por valor CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$178.545), Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental la cual esta vencida desde el 25 de mayo de 2020, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 273 del 15 de Julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para



						<p>que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básico Minero-FBM anual 2019 y 2020 a través de la plataforma de ANNA MINERIA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 273 de fecha 15 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado Nro. 20205501028052 del 24 febrero de 2020, está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro. 273 de fecha 15 de julio de 2021.</p> <p>3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLF-15591	JAIME ANTONIO CRISTANCHO VILARO – JAAN CONSTRUCCIONES	16-07-2021	463	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PLF-15591 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 12-43-101002666, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 14 de marzo de 2022, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 200 del 29 de marzo de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>APROBAR, el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 27 de enero de 2020, con número de solicitud FBM2020012747146, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 200 del 29 de marzo de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de AnnA Minería el formato básico minero (FBM) anual 2020 con su respectivo plano, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 200 del 29 de marzo del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero del contrato de concesión No. PLF-15591, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001 - Código de Minas, el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOSTRES MIL NOVECIENTO DIECISES PESOS \$1.483.916, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago; de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 200 del 29 de marzo del 2021 ; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR, al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2019 será evaluado una vez se presente mediante la plataforma ANNA MINERO según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 • INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 200 del 29 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. • Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-16051X	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S	16-07-2021	464	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBM-16051X se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p>



						<ul style="list-style-type: none">• El pago Faltante del canon superficiario del Segundo año de la etapa de Exploración por un valor CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 4.890.800)• El pago Faltante del canon superficiario del Tercer año de la etapa de Exploración por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$6.615.353)• El pago Faltante del canon superficiario del Primer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$10.420.541)• El pago Faltante del canon superficiario del Segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$11.663.815)• El pago Faltante del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$12.690.842) <p>De conformidad al, concepto técnico PARCAR N° 092 del 29 de enero de 2021 el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p>
--	--	--	--	--	--	---

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBM-16051X de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 8 de marzo del 2019, por un valor de (UN MILLÓN DE PESOS) \$1.000.000 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR N° 092 del 29 de enero de 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 092 del 29 de enero de 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 092 del 29 de enero de 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2020, , de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No.092 del 29 de enero de 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente



de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al titular minero que Mediante auto 228 de 03 de agosto de 2020 se REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 8 de marzo del 2019 , de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 324 del 1 de julio del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular que debe presentar la corrección de los formatos básicos mineros anual 2009 y 2017, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR N°.092 del 29 de enero de 2021

INFORMAR, al titular minero que debe presentar los formatos básicos mineros semestral y anual 2019, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR N°.092 del 29 de enero de 2021

INFORMAR, al titular minero que debe inscribirse como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N°. 092 del 29 de enero de 2021.

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR N°. 092 del 29 de enero de 2021., el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-5	AMIJUSBOL - ASOCIACION DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO DE JUANA SANCHEZ	16-07-2021	465	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero S-LSB-5, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente informe detallado del cumplimiento de las NO conformidades descritas en el numeral 6 y las medidas aplicar detalladas en el numeral 7, de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral No. 132 de fecha 25 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular minero que como responsable del área debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001, informando sobre la presunta explotación ilegal en el área, conforme a lo establecido en el informe de visita PARCAR 132 del 25 de junio de 2021. 2. Informar al titular minero que se le dará traslado a la Autoridad Municipal y Ambiental competentes, (Alcalde Municipal de Hatillo de Loba - Corporación Autónoma Regional competente) del informe de fiscalización integral PARCAR N°. 132 del 25 de junio de 2021. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
----	-----------------------	---------	--	------------	-----	---

						<p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro. 132 del 25 de junio del 2021.</p> <p>5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181	ROMELIA ACOSTA MENDOZA, IVAN EDUARDO BARRERA, WILLIAM HERNAN BARRERA Y OTTO DELFIN GUERRA	16-07-2021	466	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. IJH-15181, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nro. IJH-15181, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 172 del 14 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181-Z2	ROMELIA ACOSTA MENDOZA, IVAN EDUARDO BARRERA, WILLIAM HERNAN	16-07-2021	467	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. IJH-15181-Z2, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nro. IJH-15181-Z2, fue emitido el Informe de Visita

			BARRERA Y OTTO DELFIN GUERRA			<p>de Fiscalización Integral Nro. 173 del 14 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. }Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NELL FRANCO BAUTISTA	16-07-2021	468	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. JLG-10571 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nro. JLG-10571, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 174 del 14 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado Nro. 20201000423562 del 25 de marzo del 2020 está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-11311	PEDRO NELL FRANCO BAUTISTA	16-07-2021	469	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. JLG-11311 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nro. JLG-11311, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 175 del 14 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado Nro. 20175510176432 del 10 de agosto del 2017, está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
----	-----------------------	-----------	----------------------------	------------	-----	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 de julio de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA